

DECRETO No 0874-1319

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES"

09 JUL. 2013

EL ALCALDE (D) DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; Artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, artículo 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores

Que la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *"una técnica de manejo administrativo de las competencias que autORIZA la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 146 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en su calidad de representante legal del ente territorial y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el Distrito de Cartagena (artículo 11 numeral 1º y literal b del numeral 3º de la Ley 80 de 1993).

Que el Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, está facultado para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente (artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998)



0874

09 JUL. 2013

Que según acta 04 de Julio de 2013, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), fueron viabilizados 9 proyectos por valor de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos Moneda Legal (\$17.649.535.871,00), de los cuales dos (2) proyectos fueron aprobados para ejecución por valor de Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa Pesos Moneda Legal (\$ 6.788.749.190,00)

Que los anteriores proyectos de inversión constituyen prioridad del gasto de la administración distrital, en razón a que obedecen a compromisos con las comunidades, en especialmente las que habitan los corregimientos y veredas asentadas en la isla de Barú.

Que la delegación a los Secretarios de Despachos y Directores de Departamentos Administrativos, es procedente con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Distrito de Cartagena, con fundamento en las normas que vienen citadas, el artículo 209 de la Constitución política.

Que la dependencia que dirige el proyecto de la vía Pasacaballo Barú es el Departamento Administrativo de Valorización.

Que en razón de lo anterior, y atendiendo principios de celeridad, eficiencia y desconcentración, aunado a criterio de inmediatez y compromiso del entorno social y ambiental de los sectores donde se adelantarán los proyectos, se considera adecuado delegar en los funcionarios antes citados, según su funciones y el área de trabajo que les corresponde, el adelantamiento de los procesos contractuales que se requieran para la ejecución de los mentados proyectos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delégase en el Secretario de Infraestructura y Directora del Departamento Administrativo de Valorización, la competencia para ordenar el gasto y realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos aprobados según acta 04 de Julio de 2013, del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo, y según se detalla a continuación:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE PROYECTO	VALOR
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS PARAGUAY, CHILE Y CIUOADELA 2000	\$ 1.026.648.663
TOTAL ASIGNACION	\$ 1.026.648.663

SON: UN MIL VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION

NOMBRE PROYECTO	VALOR
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA ISLA DE BARU EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 5.762.100.527
TOTAL ASIGNACION	\$ 5.762.100.527

SON: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL

0874

09 JUL. 2013

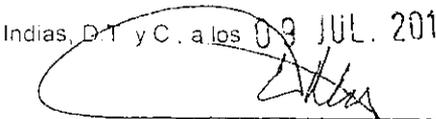
ARTICULO SEGUNDO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007. A través de la Dirección Jurídica se establecerán los lineamientos y directrices generales de los procedimientos de contratación que deberán ser observados en todas las actuaciones, y podrá exigir a las dependencias los ajustes que se estimen convenientes de conformidad con la normatividad vigente y los manuales adoptados por el Distrito para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, le imponen a los delegatorios, la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atento a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y de más disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 09 JUL. 2013



CARLOS OTERO GERDTS
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (D)